

1811 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 302-S/1985, promovido por doña Presentación Santamaría Soto, contra acuerdos del Registro de 16 de enero de 1984 y 24 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 302-S/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por doña Presentación Santamaría Soto, contra resoluciones de este Registro de 16 de enero de 1984 y 24 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimando del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Presentación Santamaría Soto, debemos anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de enero de 1984, que dispuso la inscripción a favor de Baby Relax del modelo de utilidad 260.201/6, y 24 de mayo de 1985, desestimatorio del recurso de reposición contra aquél formulado, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1812 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 121/1982, promovido por «Codorniu, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 121/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Codorniu, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre de «Codorniu, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1981, dictado en reposición en recurso interpuesto por la «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», concediendo la marca internacional número 446.979, «Benjamin», debemos anular y anulamos dicho acuerdo, así como la concesión de la citada marca, por estar concedida en contravención del ordenamiento jurídico, ordenando la cancelación de la misma en el Registro correspondiente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.
Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

1813 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 625-S/1982, promovido por don Enrique Moreno Guil, contra acuerdos del Registro de 1 de octubre de 1981 y 22 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 625-S/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don

Enrique Moreno Guil, contra resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1981 y 22 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por don Enrique Moreno Guil contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, de fecha 20 de enero de 1984, debemos revocar y revocamos esta sentencia; estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo recurrente contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1981 y 22 de noviembre de 1982, que concedieron a doña María Rosa García Clemente la inscripción del modelo industrial número 98.377 «Toma de aire auxiliar para vehículos», declarando consecuentemente la nulidad de tales resoluciones y la denegación de la inscripción; y no hacemos especial imposición de las costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1814 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 177-S/1983, promovido por «Donut Corporation Española, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 177-S/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Donut Corporation Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad «Donut Corporation Española, Sociedad Anónima» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1982 y 26 de noviembre siguiente, esta repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a «Interco España, Sociedad Limitada» la marca número 961.320, clase 30.^a, mixta, «Donati», diseñada con un especial tipo de letra y dispuesta en un gráfico constituido por un fondo de granos de arroz y tres círculos concéntricos de diferentes tonalidades, relativa a arroces y sus derivados; cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

1815 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 681/1980, promovido por «Justerini & Brooks Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 29 de abril de 1980. Expediente de marca número 867.533.*

En el recurso contencioso-administrativo número 681/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Justerini & Brooks Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de

junio de 1979 y 29 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de "Justerini & Brooks Limited", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, y el que desestimó expresamente el recurso de reposición en 29 de abril de 1980 contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados en disconformidad con el ordenamiento jurídico, procediendo la anulación de la marca concedida; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1816 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 739/1980, promovido por Partido Nacionalista Vasco, PNV, contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 739/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Partido Nacionalista Vasco, PNV, contra Resolución de este Registro, de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1986, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación deducido por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada en los autos de que dimana este rollo, con fecha 17 de junio de 1983, debemos revocarla y la revocamos, con desestimación del recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre del Partido Nacionalista Vasco contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de julio de 1979 y 21 de mayo de 1980, denegatorios de la inscripción de la marca "Euzkadi" número 873.612, en la clase 14.^a, declaramos que tales acuerdos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1817 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1979, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.078/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 17 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial,

de 17 de junio de 1976, publicado en el "BOPI" de 1 de octubre de 1978, por el que se concedió la marca número 800.953 "Apriderm", y el desestimatorio por silencio del recurso de reposición interpuesto el 31 de octubre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1818 *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se concede autorización por cinco años a la empresa «Motoplat, Sociedad Anónima» para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores de combustibles líquidos marca «Motoplat» en todo el territorio nacional.*

Visto el expediente promovido por la Empresa «Motoplat, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Bac de Roda, números 65-67, en el que solicita autorización para desprecintar, reparar y colocar a continuación su propio precinto de Empresa en los aparatos surtidores de combustibles líquidos, marca «Motoplat», que repare por mediación de su taller en todo el territorio nacional;

Considerando que la Empresa «Motoplat, Sociedad Anónima», cumple los requisitos preceptuados en los artículos 58 y 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Otorgar a la Empresa «Motoplat, Sociedad Anónima», autorización por cinco años para levantar y colocar precintos, a partir de la fecha, en los aparatos surtidores de combustibles líquidos marca «Motoplat» que repare en todo el territorio nacional.

Segundo.-Que los precintos circulares que coloque en los aparatos surtidores llevarán en el anverso, como diseño, la palabra «Motoplat» en el centro y debajo 001, y en el reverso el número 2/1987, asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria y Energía.

Tercero.-La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en los artículos 58 y 61 del citado Reglamento de 1 de febrero de 1952.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de diciembre de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

1819 *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable industrial, fabricado por «Omron Electric Industry Co.», en su instalación industrial ubicada en Tokio (Japón).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 28 de noviembre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 35491, columna primera, donde dice:

«Unidad Central 3G256-CPU16
3G256-CPU15
3G256-CPU17
3G256-CPU18
3G256-CPU29
3G256-CPU30»

Debe decir:

«Unidad Central 3G2S6-CPU16
3G2S6-CPU15
3G2S6-CPU17
3G2S6-CPU18
3G2S6-CPU29
3G2S6-CPU30»